



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Expediente número: **IEPCT-UT/048/2022**
RR/DAI/0695/2022-PIII

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO. VILLAHERMOSA, TABASCO, TREINTA DE AGOSTO DE 2022. -----

VISTOS: Para cumplir el requerimiento de información mediante Resolución dictada por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública el once de agosto de dos mil veintidós, derivado del Recurso de Revisión interpuesto por **Juan Perez**, en contra del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, con folio **270511500004622**, radicándose con el número **RR/DAI/0695/2022-PIII**.

RESULTANDO

PRIMERO. - Con fundamento en los artículos 49, 50 fracciones III, VI y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 42, de su Reglamento; se admitió a trámite la solicitud de información requerida por quien dice llamarse **Juan Perez**, mediante el cual solicitó **“Software que se utiliza en el sistema de registro de entradas y salidas Personas que están a cargo del registro de incidencias Personas que tienen acceso al sistema de registro de entradas y salida Tipo de servidor que se utiliza para el almacenamiento de los registros de entrada y salida Registro de entradas de todo el personal del mes de abril de 2022” (Sic)**, por lo que con oficio número **UT/067/2022** de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintidós, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia de este Instituto Electoral y con apoyo en el artículo 137 y 138 de la Ley invocada, se solicitó al enlace de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, informara sobre dicha petición; y con la respuesta otorgada, se ordenó dictar **ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN**, mismo que fue notificado en tiempo y forma al peticionario; el cual se inconformó con dicho acuerdo, interponiendo recurso de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, originándose el Expediente **RR/DAI/0695/2022-PIII**.

SEGUNDO.- Con fecha dieciséis de agosto del año que transcurre, se recibió en esta Unidad de Transparencia del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, la resolución definitiva del once de agosto del año dos mil veintidós, dictada por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante la cual **REVOCA** la respuesta brindada por el sujeto obligado a la solicitud de información con folio **270511500004622**, para los efectos precisados en el considerando VI.

y en su lugar se instruye al sujeto obligado para que, en un término no mayor de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, cumpla con la presente resolución, e informe a este Instituto sobre el mismo mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, apercibido que de no hacerlo o realizarlo de manera parcial se actuará conforme a los artículos invocados. tal como se consigna en el considerando **VI. EFECTOS:**

“La unidad de Transparencia, gestionará nuevamente la solicitud de información con folio 270511500004622 y requiera en su caso a las áreas competentes, para que se pronuncien y entreguen la información solicitada por el recurrente, consistente en:

- Personas que tienen acceso al sistema de registro de entrada y salida
- Registro de entradas de todo el personal del mes de abril de 2022

En el entendido de que dará una respuesta accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna que atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información del solicitante, en cumplimiento de las garantías de seguridad jurídica y legalidad consagradas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con la finalidad de proteger los datos particulares, el sujeto obligado al momento de rendir cumplimiento omitirá cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato tal y como lo establece el artículo 3 fracción VIII, 6 párrafo primero, 8 y 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, ajustándose para su tratamiento a lo establecido en los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco vigentes.

Para el caso en específico que se actualice la hipótesis citada en la foja 11 del presente fallo, el sujeto obligado deberá realizar el procedimiento que menciona el artículo 111 de la LTAIPET”.

TERCERO. - Esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública se encuentra obligada por las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, a dar estricto cumplimiento a los proveídos emitidos por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública por lo que esta Unidad se avocó a realizar los trámites correspondientes para requerir al área competente la información de mérito.

CUARTO. - Cabe señalar que la Unidad de Transparencia, para cumplir con lo establecido en la sentencia de fecha 11 de agosto de 2022, la Unidad de Transparencia solicitó al enlace de la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto Electoral mediante oficio **No. UT/138/2022**

de fecha 18 de agosto del presente año, se pronunciara sobre la naturaleza de la información relativa a lo siguiente: “(...) **Personas que tienen acceso al sistema de registro de entrada y salida Registro de entradas de todo el personal del mes de abril de 2022” (Sic).**

QUINTO. - Con fecha 25 de agosto del año en curso, se recibió en esta unidad de Transparencia el oficio **DEA/EAUT/048/2022**, signado por el Lic. Luis Fernando García Carrera, enlace de la Dirección Ejecutiva de Administración ante esta Unidad de Transparencia. Para tal efecto se otorga la siguiente respuesta:

En atención a su **oficio UT/138/2022** de fecha 18 de agosto del año que transcurre, relativo al recurso de revisión **RR/DA/0695/2022-PIII** interpuesto por quien dice llamarse Juan Perez; en contra de este Instituto Electoral, mediante el cual solicita haga entrega a mas tardar el día **24 de agosto de 2022** información relativa a lo siguiente:

- **Personas que tienen acceso al sistema de registro de entrada y salida.**
- **Registro de entradas de todo el personal del mes de abril de 2022.**

En razón de lo anterior, **me permito remitir archivo electrónico .PDF** que contiene el registro de entrada y personal de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco en el periodo comprendido del 1 al 30 de abril de 2022.

Asimismo, **se informa** a esa Unidad de Enlace que **la persona** que tienen acceso al Sistema de Registro de entradas y salidas son la **C. Nadia Daniela Acosta Priego, Tecnico A adscrita a la Coordinador de Recursos Humanos.**

SEXTO. - Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 24 y 45 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 24,25, 174,175 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco. Así mismo las actuaciones de este Sujeto Obligado se han desarrollado con apego al **principio de buena fe**, entendiéndolo éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello este Instituto Electoral en uso de sus atribuciones, se ha pronunciado conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.

SEPTIMO. - Esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública se encuentra obligada por las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, a dar estricto cumplimiento a los proveídos emitidos por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública por lo que esta Unidad se avocó a realizar los trámites correspondientes para requerir al área competente la información de mérito.

OCTAVO. - Por lo que la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco:

ACUERDA

PRIMERO. - Tomando en cuenta lo dictado en la Resolución del Pleno de los Comisionados integrantes del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de fecha 11 de agosto de 2022, emitida en el expediente **RR/DAI/0695/2022-PIII**, promovido por **Juan Perez** en contra del **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**, y de conformidad con el **VI. EFECTO** del considerando del resolutivo; esta Unidad de Transparencia, **ACUERDA LA DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN** relativo:

“(…) Personas que tienen acceso al sistema de registro de entrada y salida Registro de entradas de todo el personal del mes de abril de 2022” (Sic).

Mediante el cual se da cumplimiento a la revocación del acuerdo de disponibilidad de la información que se ordenó por parte del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. – En atención a lo expuesto, y en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del referido Órgano Garante, dígame al recurrente que la información que solicitó se le entrega a través de la dirección electrónica del Portal de Transparencia, <http://iepct.mx/transparencia/enEstradosElectronicos>, con número de solicitud **270511500004622** mes **diciembre 2021**.

TERCERO. - Tenga por dado, **CUMPLIMIENTO** en tiempo y forma con la información requerida por el solicitante en los términos precisados de esta sentencia.

NOTIFÍQUESE el presente acuerdo, a la persona solicitante, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, además por medio de los Estrados Electrónicos de este Instituto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 132, 133, y 139, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

ASI LO ACORDÓ Y FIRMA LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, LIC. JOSEFINA DIAZ DEL CASTILLO ROMERO.

